ANEXO ACEPTACIÓN OFERTA
MÍNIMA CUANTÍA

ANEXO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO CO1.PCCNTR.10054814
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN Y VIACON SAS

PROCESO NÚMERO:	SMIN-025-2026
NÚMERO DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.10054814
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NEMOCÓN
CONTRATISTA:	VIACON SAS

CRISTIAN CAMILO CARRILLO actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal Municipio de Nemocón con NIT. 899999366-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado para celebrar contratos, sin que deba obtener otra autorización distinta [1] quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada en el SECOP II, por parte de VIACON SAS, identificado con NIT 900.179.726-2, representado por LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ POTE identificado con cedula de ciudadanía No. 7.168.844 de Tunja, Boyacá, contenida en las siguientes clausulas:

1. **OBJETO: "ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA SOLICITUD DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS Y OCUPACIÓN DEL CAUCE, DE LA PTAR QUE SIRVE AL CASCO URBANO MUNICIPIO DE NEMOCÓN-DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo Sección Tercera Subsección A, Consejero Ponente: José Roberto Sáchica Méndez , Bogotá, d.c., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), Expediente: 05001233300020130029501 (52.804): "...21 Abundante ya es la jurisprudencia que señala que al realizar un análisis sistemático de tales normativas y de cara a las competencias que corresponden a los concejos municipales y a los alcaldes, la lectura que debe darse al numeral 3o del artículo 313 constitucional no es aquella que supone una regla general que imponga que en todos los casos el alcalde deba contar con autorización de ese cuerpo colegiado para ejercer su competencia de contratar, sino que lo que el constituyente dispuso fue una regla de excepción a tal competencia, según la cual, tal autorización solo se requiere cuando previa y expresamente el Concejo Municipal así lo haya dispuesto y en los casos en los que la ley así lo indique"

*22 Esta lectura fue acogida por el legislador en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (núm.. 3), al disponer de manera expresa que, además de las funciones que le asignan la constitución y la ley, corresponde a los concejos "[r]reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, **señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo**" (énfasis agregado).*

En línea con lo anterior, no es dable exigir a los alcaldes, a manera de regla general, que deban tramitar ante el Concejo una autorización especial para poder ejercer sus competencias en materia contractual, comoquiera que ya el artículo 11.3 de la Ley 80 de 199323 les confirió tal facultad. Por tanto, el trámite de las autorizaciones previas es de carácter excepcional, ya que solo opera en los casos concretos que expresamente hayan definido tales corporaciones o cuando la ley así lo exija expresamente. Cosa distinta es que el alcalde esté sujeto a las definiciones del Concejo de cara a los asuntos propios de sus competencias."

Corte Constitucional, sentencia C-738 de 2001: "*No podrán los Concejos, so pretexto de reglamentar el tema de las autorizaciones, extralimitarse en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que corresponde al alcalde, en tanto jefe de la acción administrativa del municipio, de conformidad con el artículo 315-3 de la Carta. Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 constitucional; y que no se puede interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al alcalde a solicitar autorizaciones del concejo en todos los casos en que vaya a contratar, sino únicamente en los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Carta Política". En el mismo sentido se pueden consultar, entre otras, las siguientes sentencias del Consejo de Estado: Sección Primera, sentencia del 19 de septiembre de 2019, Exp. 50001-23-31-000-2010- 00548-01, C.P. Nubia Margoth Peña Garzón; Sección Tercera, sentencia del 20 de agosto de 2020, Exp. 45331, C.P. José Roberto Sáchica Méndez.*"

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones generales y específicas establecidas en el numeral 17 de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No. SMIN-025-2026, así como las demás obligaciones previstas en el numeral 7.6 y 7.7 del estudio previo., sus anexos y la oferta presentada y aceptada por el Municipio de Nemocón, documentos que forman parte integral del contrato. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas, actividades, productos, entregables y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección, sin modificar ni excluir ninguna de las obligaciones inicialmente previstas por la Entidad.

3. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Nemocón en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

4. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual, incluida la expedición del registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y los trámites correspondientes en la plataforma SECOP II.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($48.643.630,00)** Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración con ocasión del contrato.

6. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato conforme a los productos efectivamente entregados, aprobados y recibidos a satisfacción por el supervisor, de acuerdo con los valores establecidos en la oferta económica aceptada.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar:

1. Factura o cuenta de cobro, según corresponda, por los productos entregados y recibidos a satisfacción.
2. Informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto contractual, acompañado de los productos y soportes correspondientes, incluido el registro fotográfico cuando aplique.

3. Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando exista obligación de efectuarlos.

Por su parte, el supervisor deberá aportar:

1. Acta o certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de los productos objeto del pago.
2. Constancia de verificación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales que correspondan.

La documentación requerida para el trámite de los pagos deberá presentarse a través de SECOP II, conforme a las instrucciones del Municipio.

El tratamiento del IVA y la aplicación de las retenciones y demás descuentos se realizarán de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes y la situación tributaria del contratista.

Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda

CDP No 700 del 21 de septiembre de 2026				
Sección	16	Administración central	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
Código	23.40.4003.1400.40032.4003020.15.118.2024254860022	Fortalecimiento de los programas para acceso de la población a servicios públicos de agua potable y saneamiento básico	$ 49.025.340	$ 49.025.340
Fuente	1	Ingresos corrientes de libre destinación		
TOTAL			**$ 49.025.340**	**$ 49.025.340**

8. SUPERVISIÓN

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hace parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II, quien será ejercida por: **EL JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS** –y/o a quien hagas sus veces, y ejercerá las siguientes actividades:

1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;
2) Dar inicio en la plataforma SECOP II;
3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista;
6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
7) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
8) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
9) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la entidad
10) Sugerir al ordenar del gasto en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato

9. GARANTÍAS

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

Característica	**Condición**		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Alcaldía Municipal de Nemocón		
Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Porcentaje o valores	Vigencia/Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Por el 10% del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

	Calidad del servicio	Quince (15%) de valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o raz ón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representaci ón legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigl a, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de lo s integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. • Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.		

10. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Nemocón con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

11. CADUCIDAD

El municipio de Nemocón estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

12. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Nemocón puede adelantar el procedimiento establecido en la ley

e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Nemocón para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

13. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Nemocón a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Nemocón adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Nemocón y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El municipio de Nemocón puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATO

Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del

Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: La totalidad de documentos publicados en SECOP II, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

18. USO DE LA INFORMACIÓN

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la alcaldía municipal de Nemocón en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

19. PERFECCIONAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada por VIACON SAS y la comunicación de aceptación expedida por el MUNICIPIO DE NEMOCÓN constituyen, para todos los efectos legales, el contrato estatal, el cual se entiende perfeccionado con la comunicación de la aceptación de la oferta al proponente, sin que se requiera la suscripción de un contrato adicional.

La comunicación de aceptación de la oferta se realizará a través de la plataforma SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior, las partes adelantarán los trámites de aprobación y aceptación electrónica del documento contractual que correspondan en dicha plataforma, con el propósito de habilitar su gestión y seguimiento durante la ejecución.

Para dar inicio a la ejecución contractual se requerirá la expedición del correspondiente registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías exigidas por el Municipio y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública y demás documentos del proceso.

ANEXO 1
OFERTA ECONÓMICA

íte m	Descripción de la actividad	Unid ad	Cantid ad	Precio Unitario sin Iva	Tari fa Iva	Iva por Unidad	Precio Unitario Incluido IVA	Valor total incluido Iva
1	Monitoreo de calidad de aguas superficiales rio checua aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento de la PTAR casco Urbano Municipal, *para calibración del modelo QUAL2K*, parámetros a monitorear los mínimos sugeridos en la guía nacional de modelación del recurso hídrico (2018), incluye toma de muestras y resultados de laboratorio (Laboratorio con acreditación IDEAM vigente)	GL	1	$ 5.240.000	19 %	$ 995.600	$ 6.235.600	$ 6.235.600
2	Monitoreo de calidad de agua residual en el Punto de vertimiento de la PTAR sobre el rio checua para *calibración del modelo QUAL2K,* parámetros a monitorear los mínimos sugeridos en la guía nacional de modelación del recurso hídrico(2018)	GL	1	$ 4.640.000	19 %	$ 881.600	$ 5.521.600	$ 5.521.600
3	Realización de ensayo de trazadores	GL	1	$ 1.545.000	19 %	$ 293.550	$ 1.838.550	$ 1.838.550
4	Realización de batimetría en las secciones transversales que sean requeridas en el área de estudio.	GL	1	$ 1.540.000	19 %	$ 292.600	$ 1.832.600	$ 1.832.600

5	Medición de caudal fuente receptora y vertimiento	GL	1	$ 492.000	19 %	$ 93.480	$ 585.480	$ 585.480
6	Monitoreo de calidad de aguas superficiales rio checua aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento de la PTAR casco Urbano Municipal, *para Validación del modelo QUAL2K*, parámetros a monitorear los mínimos sugeridos en la guía nacional de modelación del recurso hídrico (2018), incluye toma de muestras y resultados de laboratorio (Laboratorio con acreditación IDEAM vigente)	GL	1	$ 5.140.000	19 %	$ 976.600	$ 6.116.600	$ 6.116.600
7	Monitoreo de calidad de agua residual en el Punto de vertimiento de la PTAR sobre el rio checua *para validación del modelo QUAL2K*, parámetros a monitorear los mínimos sugeridos en la guía nacional de modelación del recurso hídrico(2018)	GL	1	$ 4.640.000	19 %	$ 881.600	$ 5.521.600	$ 5.521.600
8	Modelación de calidad, calibración y validación del modelo.	GL	1	$ 860.000	19 %	$ 163.400	$ 1.023.400	$ 1.023.400
9	Elaboración del análisis de sensibilidad e incertidumbre.	GL	1	$ 560.000	19 %	$ 106.400	$ 666.400	$ 666.400
10	Formulación y simulación de escenarios	GL	1	$ 560.000	19 %	$ 106.400	$ 666.400	$ 666.400
11	Análisis y presentación de los resultados de modelación	GL	1	$ 560.000	19 %	$ 106.400	$ 666.400	$ 666.400

12	Elaboración de la Evaluación ambiental del vertimiento	GL	1	$ 2.500.000	19 %	$ 475.000	$ 2.975.000	$ 2.975.000
13	Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo del Vertimiento PGRV.	GL	1	$ 3.000.000	19 %	$ 570.000	$ 3.570.000	$ 3.570.000
14	Documento técnico para la solicitud del permiso de ocupación de cauce.	GL	1	$ 3.000.000	19 %	$ 570.000	$ 3.570.000	$ 3.570.000
15	Elaboración del informe y anexos incluidos Planos y memorias de cálculo, que contenga el diagnostico hidráulico y de procesos de la PTAR Casco Urbano Nemocon.	GL	1	$ 3.500.000	19 %	$ 665.000	$ 4.165.000	$ 4.165.000
16	Elaboración del informe y anexos (Planos, memorias de cálculo) que contenga el planteamiento de alternativas y selección de la alternativa más conveniente para la optimización hidráulica y de los procesos de tratamiento, de la PTAR Casco Urbano Nemocon.	GL	1	$ 3.100.000	19 %	$ 589.000	$ 3.689.000	$ 3.689.000
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA							**$ 48.643.630**

FIN DEL DOCUMENTO